

RESOLUCIÓN 030 DE

18 de Febrero 2025

"Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se derogan la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

LA DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, los artículos 11, 12 y el numeral 10º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 211 establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en los artículos 11, 12 y el numeral 10º del artículo 25, la competencia del representante legal para ordenar, celebrar y dirigir la contratación; así como la facultad del representante legal para delegar total o parcialmente la celebración de los contratos y la realización de licitaciones o concursos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, indicando que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar, total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones o la celebración de contratos, sin considerar la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026", establece que "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano

Continuación de la Resolución *"Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se derogan la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"*

quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en consonancia con las normas superiores, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas pueden delegar la atención y decisión de los asuntos que les confiere la ley, así como los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados.

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, en sentencia del 12 de agosto de 2013 (Radicación 11001-03-28-000-2012-00043-00) respecto de la delegación de funciones administrativas señaló que los *"(...)representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos que les confiere la ley, así como los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que, mediante la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 42 de la Ley 2421 de 2024, establece que el CNMH tiene por objeto *"(...) contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Para cumplir su objeto, el Centro Nacional de Memoria Histórica reunirá y recuperará, todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente ley. (...)"*

Que el artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2244 de 2011 y modificado por el artículo 43 de la Ley 2421 de 2024, determina las funciones generales del CNMH.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 13 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, la Dirección General del CNMH tiene, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica", y "13. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad".*

Que el artículo 16 del Decreto 4803 de 2011, fija las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH, que comprenden, entre otras: *"(...) 4. Definir, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas relacionados con la gestión presupuestal, contable y de tesorería del Centro de Memoria Histórica; 5. Dirigir, coordinar y controlar el proceso contractual; (...) 8. Dirigir la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se derogan la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Compras del Centro; 9. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro; 10. Dirigir y controlar la prestación de los servicios de archivo y correspondencia, aseo, cafetería, vigilancia y demás servicios generales".

Que mediante la Resolución No. 060 de 30 de marzo de 2020, se efectuaron delegaciones de la ordenación del gasto del CNMH, en el/la Director/a Técnico/a de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, así como al/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a, y asignó igualmente en la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar los trámites de gestión precontractual, contractual y postcontractual de los contratos o convenios que son de competencia de la Dirección General, así como adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios en relación con los contratos o convenios celebrados por la Dirección General.

Que mediante la Resolución No. 138 del 27 de junio de 2024, "Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH y se realiza una delegación", se delegó en su artículo 5 la ordenación del gasto de los viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas del CNMH en el/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a.

Que sobre el alcance de la facultad de ordenación del gasto, en sentencia C-283 de 1997 de la Corte Constitucional, se precisó que, "(...) *La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual de Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en lo que respecta a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Asimismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha definido al legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal*¹(...)".

Que en sentencia C-315 de 1997 de la misma corte se indicó frente a la autonomía presupuestal que: "(...) *el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los contenidos constitucionales y legales de la respectiva entidad*² (...)".

En consecuencia, a la luz de la citada jurisprudencia, en materia de ejecución, el ámbito de autonomía presupuestal reconocido a los órganos que son una sección en el presupuesto se circunscribe, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, a la capacidad para contratar y comprometer a nombre del respectivo órgano, así como también a ordenar el gasto en plena correspondencia con las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto y con la finalidad dispuesta para ellas.

¹ Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-283 de 1997, Ref.: Expediente D-1480* (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

² Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-315 de 1997, Ref.: Expediente D-1531*. (Magistrado Ponente: Dr. Hernando Herrera Vergara).

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se derogan la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

En razón de lo anterior, y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Directora General del CNMH considera necesario actualizar la delegación de la ordenación del gasto, teniendo en cuenta la estructura orgánica de la entidad y las competencias de sus dependencias para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, con el fin de garantizar la eficiencia y celeridad en los procesos derivados de los asuntos contractuales y en la suscripción de los convenios que correspondan.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a del CNMH o quien haga sus veces las siguientes funciones:

1. Realizar la ordenación del gasto y la realización de los procesos contractuales sin límite de cuantía de la entidad, tanto de los rubros de funcionamiento como de inversión, para lo cual tendrá la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de las etapas precontractual, contractual y pos contractual y demás operaciones requeridas en el curso de los mismos.
2. Dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a la escogencia de contratistas a través de las modalidades de contratación pública señaladas en la normatividad vigente.
3. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, ejerciendo las facultades inherentes a la misma como son la adjudicación, celebración, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual.
4. Adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios que deban efectuarse mediante instrumentos de agregación de demanda y grandes superficies a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y suscribir las órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación.
5. Aprobar las diferentes garantías que se constituyan en los contratos que suscriba el CNMH conforme a la función delegada, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía e independientemente de su fuente de financiación. Esta facultad incluye la aprobación de las modificaciones en las garantías.
6. Liquidar los contratos suscritos por el CNMH conforme a las funciones delegadas sin limitación alguna, previa certificación de cumplimiento e informe por parte del interventor o supervisor y verificación de la observancia de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
7. Adelantar los procesos administrativos sancionatorios en materia contractual del CNMH.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se derogan la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

8. Ordenar los traslados presupuestales necesarios, con el fin de atender necesidades con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad y atendiendo el presupuesto anual liquidado según la ley de apropiaciones. Se exceptúa de esta facultad los traslados y demás trámites que se atiendan con cargo al rubro de inversión.
9. Realizar la ordenación del gasto de los viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas del CNMH.
10. Realizar la ordenación del gasto de la caja menor de la Dirección Administrativa y Financiera.
11. Realizar la ordenación del gasto en materia de servicios públicos domiciliarios, tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de semaforización, entre otros) y los demás gastos inherentes al ejercicio de sus funciones independientemente de su cuantía.
12. Expedición de certificados de inembargabilidad de los recursos de la entidad incorporados en el Presupuesto General de la Nación.
13. Representación de la entidad en la apertura, activación, cierre y demás novedades relacionadas con las cuentas bancarias de la entidad.
14. La solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los trámites presupuestales requeridos, tales como solicitud de vigencias futuras y traslados entre rubros, ante la ausencia del Representante Legal de la Entidad.
15. Expedición de las certificaciones en materia contractual conforme a la ordenación del gasto asignada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación antes referida, implica para el/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a del CNMH o quien haga sus veces, la facultad del reconocimiento del pago de cualquier emolumento o gasto que se pueda generar con ocasión a la ejecución de los contratos cuya facultad ha sido delegada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de la dirección, control y vigilancia de la contratación a cargo del representante legal de la entidad y del principio de responsabilidad establecido en el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a o quien haga sus veces deberá presentar un informe cada seis (6) meses a la Dirección General y al Comité Asesor de Contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal del titular del cargo de Director/a Administrativo/a y Financiero/a del CNMH o quien haga sus veces, la presente delegación recaerá sobre aquel funcionario a quien se realice el encargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El/la Director/a General conserva las competencias en materia contractual dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual y demás operaciones requeridas en el curso de los mismos, en las siguientes materias:

- a) Convenios y contratos interadministrativos.
- b) Convenios de Colaboración.
- c) Convenios de Asociación y Contratos o Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017 o aquella disposición que la modifique o sustituya.
- d) Convenios o acuerdos internacionales y acuerdos de cooperación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

-
- e) Contratos de empréstito.
 - f) Declarar la urgencia manifiesta y celebrar los contratos que se deriven de ella.
 - g) Cartas de intención.
 - h) Memorandos de Entendimiento.
 - i) Contratos o convenios cuando la Entidad actúe como donante, comodante o vendedora de bienes inmuebles.
 - j) Los demás no delegados expresamente.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar los procesos administrativos sancionatorios de los contratos y convenios de competencia exclusiva de la Dirección General, establecida en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Asignar al/a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces las siguientes funciones en relación con los contratos y demás actuaciones que se deriven de la competencia contractual a cargo de la Dirección General conforme al artículo segundo de la presente resolución:

1. Realizar y/o adelantar los trámites necesarios en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la contratación cuya competencia sea exclusiva de la Dirección General, para lo cual proyectará los actos administrativos y demás actuaciones requeridas en las mismas, coordinando con la Dirección Administrativa y Financiera la expedición del registro presupuestal de los mismos.
2. Revisar el proyecto de acta de liquidación y cierre de los contratos y convenios de competencia exclusiva de la Dirección General, previa elaboración y certificación de cumplimiento por parte del interventor o supervisor, y verificación de la observancia de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como el Manual de Supervisión e Interventoría del CNMH.
3. Revisar en SECOP, previo a la aprobación de la Dirección General, las diferentes garantías que se constituyan en los contratos y convenios que suscriba el CNMH de competencia exclusiva de la Dirección General, establecida en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Las delegaciones aquí realizadas deberán ejercerse con la observancia plena de las condiciones y requisitos propios de la Administración Pública, las normas presupuestales, de contratación, y las demás relacionadas con las funciones delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. Las delegaciones efectuadas podrán ser reasumidas por el/la Director/a General en cualquier momento, sin perjuicio de la competencia que le asiste para ejercer la vigilancia e inspección necesarias para velar por el cumplimiento de los fines de la delegación en los términos de la ley, así como revisar y/o revocar los actos expedidos por sus delegatarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las funciones delegadas conllevan la realización de todas las gestiones, actividades, trámites y la suscripción de documentos o expedición de los actos administrativos necesarios para el adecuado ejercicio de la delegación. Los delegatarios responderán por el ejercicio

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 060 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024"

de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar la presente resolución al/a la Director/a Administrativo/a y Financiero/a o quien haga sus veces, y al/a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, para que procedan de conformidad, así como, al profesional con funciones Talento Humano de tal forma que las disposiciones aquí contenidas en cuanto a la delegación de funciones reposen en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga la Resolución 060 del 30 de marzo de 2020 así como el artículo 5 de la Resolución 138 de 2024, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/ Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 18 de Febrero 2025



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Eliana Trujillo Chavez

Revisó: Yuli Paola Torres Pardo, Ana Maria Trujillo Coronado, Maria Camila Pardo Reyes